



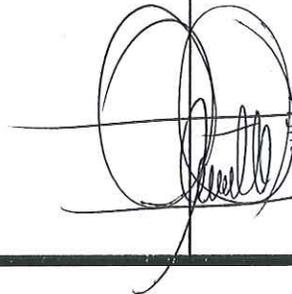
Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

Fecha: 01 de Marzo de 2019 ✓	Pedido No. SP 40-2019 ✓
Unidad Ejecutora:	Dirección / Sección de Personal ✓
Partida Presupuestaria:	2019-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21 ✓

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos ✓	Mes	029 ✓	8 ✓

JUSTIFICACIÓN: Pago a María Reneé Celada González, por servicios técnicos prestados durante el período del 01 de marzo al 31 de octubre de 2019, según contrato No. 2019-024-029-D-ENCA ✓




 Henry Isaiás Pérez Carrillo Encargado de Beneficios y Compensaciones Firma solicitante ✓	 Licda. María Emilia Colindres Álvarez Jefe de Sección de Personal ✓ Firma Jefe de Área o Coordinador
--	--

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017



Período:	Marzo de 2019
Contrato No.:	2019-024-029-D-ENCA
Técnico responsable:	María Reneé Celada González
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorarios:	Q 4,050.00

Detalle de actividades

1. Limpié y ordené mi área de trabajo.
2. Ordené alfabéticamente por apellidos los expedientes del personal bajo el renglón presupuestario 011, en sus respectivos armarios.
3. Ordené alfabéticamente por apellidos los expedientes del personal bajo el renglón presupuestario 022, en sus respectivos armarios.
4. Ordené alfabéticamente por apellidos los expedientes del personal bajo el renglón presupuestario 029, en sus respectivos armarios.
5. Clasifiqué los expedientes dados de baja y los coloque en folder, de igual manera los archivé.
6. Cambié de cartapacios los expedientes del personal contratado bajo los renglones 011, 022 y 029 que estaban deteriorados.
7. Realicé una base de datos para llevar el control del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029.
8. Realicé listados de los expedientes de los trabajadores activos clasificándolos en sus respectivas Coordinaciones y/o Secciones.

Apoyo en el área de recepción:

- ✓ Atendiendo llamadas, dando información de la institución.
- ✓ Transfiriendo llamadas a las distintas Coordinaciones y/o Secciones que se encuentran en la ENCA.
- ✓ Cambié los números de los gafetes de visita, dado que los mismos se encontraban en mal estado, clasificándolos en tres colores: rojo, amarillo y verde.


María Reneé Celada González
Técnico




Henry Isaias Pérez Carrillo
Encargado de Beneficios y Compensaciones


Licda. María Emilia Colindres Álvarez
Jefe de Sección de Personal

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

MARIA RENEE CELADA GONZALEZ

FACTURA SERIE " A "

MARIA RENEE CELADA GONZALEZ
Eje 5 Casa 2 Zona 3 Sector Las Magnolias Planes de Barcenas
Villa Nueva, Guatemala

No. 000002

Nit.: 10161509-4

Guatemala,

29 de marzo del 2019

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
01	Pago Por Servicios técnicos Prestados a la ENCA, correspondiente al mes de marzo, según contrato número 2019-024-029-D-ENCA	Q4,050.-
CANCELADO		
Factura de Pequeño Contribuyente no Genera Derecho a Crédito Fiscal		
Total en letras: cuatro mil cincuenta quetzales exactos.		TOTAL Q4,050.-

Imprenta y Litografía Mayan Arte Gráficas Nit.: 4573560-3 • Tel.: 4272-4923 • 100 J. del 01 al 100
Autorizado Según Resolución 2019-1-61-790990 de fecha 14/03/2019 • Vence 14/03/2020.

Original: Cliente • Duplicado: Contabilidad



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2019-024-029-D-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de marzo del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29**, personería que acredito con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la ENCA, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **ENCA** y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA** o el **contratante**. Y por otra parte **MARÍA RENEÉ CELADA GONZÁLEZ**, de diecinueve (19) años de edad, soltera, Perito en Mercadotecnia y publicidad, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número tres mil cuarenta y seis, treinta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, cero ciento quince (3046 39184 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Eje 5 casa 2 sector las Magnolias, Residenciales planes de Bárcenas y a quién en adelante podrá denominarse como **LA TECNICO**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y oficio de Dirección número doscientos, trescientos noventa y ocho (398 2019), de fecha veinte siete de febrero del año dos mil diecinueve, en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO**

DEL CONTRATO: La **TECNICO**, se compromete a prestar sus servicios a la **ENCA**, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Revisar, clasificar y ordenar la documentación del archivo de personal; b). Digitalización de la documentación para crear la base de datos de años anteriores; c) Archivar expedientes de los usuarios internos como los externos; d) Otras actividades de apoyo que sean asignadas por la Sección.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la **ENCA** pagará al Técnico por sus servicios y según la oferta presentada la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 32,400.00)** siendo diez pagos consecutivos de **CUATRO MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 4,050.00)** correspondiente del uno de marzo al treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN CERO CIENTO QUINCE GUIÓN VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la **ENCA**. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la **TECNICO** hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - **IGSS**-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guión setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es uno de marzo al treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la **ENCA**.

QUINTA: LA TECNICO manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

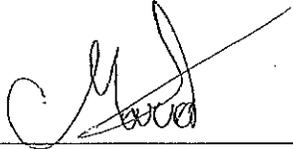
PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

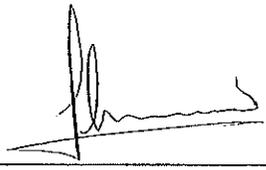
www.enca.edu.gt

entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** la **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la **ENCA**. **OCTAVA: GARANTÍA:** La **TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la **TECNICO**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que

facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 

Maria Reneé Celada González

f) 

César Vinicio Arreaga Morales

NIT: 101615094

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anal 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
P.BX: (502) 2385-7000 • Fax: (502) 2285-7010 • www.aseguradorafidelis.coma • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

ORIGINAL

FIANZA C-2

De Cumplimiento de Contrato

PÓLIZA No. 730436

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	MARIA RENEE CELADA GONZALEZ
Dirección del fiado:	EJE 5 CASA 2 SECTOR LAS MAGNOLIAS, RESIDENCIALES PLANES DE BARCENAS
Contrato número:	2019-024-029-D-ENCA de 01 de marzo de 2019
Valor del contrato:	Q. 32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
Plazo del contrato:	del 01 de marzo de 2019 al 31 de octubre de 2019
Monto afianzado:	Q. 3,240.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

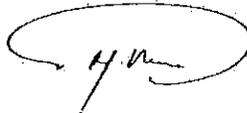
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se explica con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese en nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 01 Días del mes de marzo del año 2019.



FIRMA AUTORIZADA



dacfdnh

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.